(38)

nen-2º La formula sera esta: Reconoceia la Independencia y Soberanía del Estado de Querétaro en orden à su Gobierno interior; representado por su congreso constituyente elegido conforme á la Acta Con titutiva? Si reconozco. ¿Jurais obedecer y observar (y haser observar si fuere autoridad) las leyes y decretos que de él emanen? Si juro: si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no os lo demande,,--3 El Poder Ejecutivo y Tribu. nales Superiores del Estado haran el juramento ante el Congreso .-- 4 En la Capital, el A., Juez Ecco., Gefes de oficinas y corporaciones, y Prelados Religiosos prestaran el juramento ante el Poder Ejecutivo del Estado, y en los pueblos ante el primer Alcalde constitucional, ò quien hiciere sus veces, verificandolo, antes este, ante su Ayuntamiento. 5 º Los subalternos haran el juramento ante sus Gefes respectivos .-- 6 C La Milicia activa y Nacional del Estado al frente de sus banderas. - 7 Los Alcaldes, Gefes y Prelados remitiran al Gobierno certificacion de haberlo asi verificado, y el Gobierno las pasarà al Honorable Congreso, acompañando las de los juramentos que hubiere recibido Lo tendrà entendido el Gefe superior Politico de este Estado y dispondrá su cumplimiento y que se publique y circule. Dado en Querétaro a 29 de Abril de 1824 4º. 3º y 1º. Ignacio de la Fuente Presidente - Juan Nepomuceno de Acosta Diputado Secretario .- Juan José Garcia. Diputado Secretario.

El A de la Capital propondrà erbitrios para subregar la peusion municipal que reporta el maiz, y debe extinguirse.

En sesion de este dia ha tenido à bien esta Ir Asamblea conformarse con el dictamen que le ha presentado su comision de Gobernacion sobre la instancia que dirijio à esa corporacion el Ciudadano Manuel Soria, actual individuo de ella, para que se suprima la pension que report n los maizes, cuyo dictamen concluye con las dos proposiciones siguientes. . Que debe abolirse el impuesto municipal de dos reales por carga de maiz que actualmente se cobra en esta Ciudad. -- 2. Que el Ayuntamiento dentro de quince dias proponga arbitrios para, subrogar aquel, si fuere necesario, en cuya vista el Congreso fijara el termino de su cesacion -- Y de orden de esta misma Asamblea lo transcribimos & V. S. para que en el termino que fija la 2º, proposicion tenga su debido cumplimiento -- Dios y Libertad. Querétaro Mayo 5. de 1824 4030 y 10 Ju on: Nepomuceno de Acosta, Diputado Secretario-Juan José Garcia, Diputado Secretario. Al M. Ilustre Ayuntamiento de esta Capital.

DECRETO.

Formalidades para el sortéo de individuos para la milicia activa; y declaración de los que deban entrar á el.

El Congreso constituyente del Estado de Querétaro ha tenido à bien decretar lo que sigue 1 En el caso que no baste el alistamiento volunta rio para cubtir el numero de la milicia activa, se usara del sortèo con arreglo al decreto de 2767 .- 2 A los alistamientos y clasificacion de esceptuados acompañará el Juez Politico, Sindico Procurador, y Regidor mas antiguo. 3 A mas de los esceptuados en el citado decreto se tendran por tales los que actual y continuamente estén ocupados en las minas, labor, ciencias o artes .-- 4º Entraran en sortéo los no esceptuados y los que no tengan ocupacion util personal por no saher oficio ó por no tener en que ejercitarlo. -5 ? Entraran al sortéo las personas que eran privilegiadas en el Gobierno anterior, y las que vulgarmente se llamaban decentes, con abuso de la ley .- Lo tendi a entendido el Gefe superior Politico de este Estado y dispondrá su cumplimiento y que se publique y circule. Dado en Querétaro à 6. de Mayo de 1824 - Ignacio de la Fuente Presidente -- Juan Nepomuceno de Acosta, Diputado Secretario .- Juan José Garcia Diputado Secretario. 9 5 7 07 M 69 13 19 100

on Nepomuceno doranosa, Diputado Secreta-Sobre persecucion del contrabando de tabace, y modo de cubrir el deficit de candales para gastos de la guarnicion.

El Congreso Constituyente del Estado de Queretaro ha tenido á bien decretar lo que sigue=1 c Que el Gobierno está espedito para dictar con arreglo á las leyes, cuantas proridencias juzque necesarias à la persecucion y

esterminio del contrabando .- 2º Que si los productos de las Rentas deducida la parte mandada reservar por este H. C. no alcanzare para cubrir los gastos de la Guarnicion, y los etros que no pretaneceo al Estado; represente el Gobierno al Supremo de la federación con los prestsupuestos respectivos- 3 Que los Ciudadanos que tengan Tabaco rama ò labrado comprado à la Renta y que no lo hayan presentado en el termino señalado por el Supremo Poder Ejecutivo, lo presenten dentro de ocho dias desde la publicacion de este decreto; en el concepto de que el que no lo baga, ó no lo saque del territorio, quedará sujeto á la responsabilidad que haya lugar en derecho. -49 Sobre la gratificación que señale la pauta de comisos, y las ultimas ordenes de la materia á los acusadores y aprehensores de Tabaco de contrabando, se les dara por cuenta del Estado un real mas en cada libra de tabaco en rama aprendido de las villas y aprovechable computandose el cernide segum los calculos de la renta .- Lo tendis entendido el Gefe superior Politico de este Estado y dispondrà su cumplimiento y que se publique y circule. Dado en Queretaro á 8 de Mayo de 1824 4º. 3º. y 1º .- Ignacio de la Fuente Presidente - Juan José Garcia Diputado Secretario -Por indisposicion del Srio, propietario José Mariano Blasco, Diputado Secretario que fue mas antiguo san non observante del chesto

AVERST 98 900 DECRETO: 650 OFFISTOR HALA

Califades para ser Gobernadores del Estado.

El Congreso Constituyente del Estado de Queretaro ha tenido á bien decretar lo siguiente. = 1°. Para ser nombrado Gobernador del Estado se requiere sér Ciudadano en el egercicio de sus derechos, de patriotismo acreditado con obras, que tengan concepto de integros y sostenid s, adictos à la Independencia y al sistema Federal, mayores de tremta años, y originaries de uno de los Estados de la fede. racion Mexicana -- 2º. Podrán ser electos para Gobernadores los originarios del Estado aunque no residan en el, y tos de otros que residan actualmente ò hayan recidido el tiempo de siete afios. Lo tendrá entendido el Gete Saperior Politico y dispondrá que se publique y circule Dado en Queretaro à 10 de Mayo de 1824 4 ° 3 ° y1 ° - Ignacio de la Fuente Presidente. Juan José Garcia, Diputado Secretario. Por indisposicion del Srio. propietario José Mariano Blasco Diputado Secretario que sué mas ans libra de tebaco, en rama aprendido deorgi villas y aprovechablenanopologo el cerbi-

Que se lleve à efecto la reserva de caudales para gastos del Estudo, reduciendose aquella à cin o mil quinientos pesos mensales.

El H. Congreso en virtud de que en el articulo 2º de su decreto de 8 del presente tiene preserito el modo de superar las dificultades que V. S. manifiesta en oficio de 3 del mismo, ha tenido à bien resolver que se fleve esecto lo determinado por esta A. A. en 27 de Abril procsimo pasado sobre que se reserve la mitad de los productos de todas las ren(43)

tas del Estado y las tres undecimas partes de las del Tabaco, siempre que una y otra cantidad no ecseda de cinco mil quinientos pesos mensales calculados para gastos del Estado. -- Y de su orden lo comunicamos à V. S. para su inteligencia y fines consiguientes .= Dios y Libertad. Querétaro Mayo 10 de 1824. - Juan Nepomuceno de Acosta, Diputado Secretario = Juan José Garcia. Diputado Secretario .= Sor. Gefe superior politico de este Estado.

DECRETO. Tralamiento y honores del Supremo Poder Ejecutivo del Estado

El Congreso constituyente del Estado de Queretaro ha tenido á bien decretar lo que sigue=1 Que el tratamiento de Ecselencia que se ha decretado se le dé al Supremo Poder Ejecutivo de este Estado en las contestaciones de oficio, sea entero=2 Que los honores que deban hacerle las Milicias del Estado, sean de Capitan General de Egercito; mas la guardia del Congreso, solo pondrá armas al hombro y batirà marcha = 3° La Tropa permanente harà à los Supremos Poderes de este Estado, los honores que declare el Soberano Congreso Constituyente de la nacion. 4º Los honores que se hagan al Presidente del Poder Ejecutivo serán de Teniente General; pero el tratamiento de Ecselencia en las contestaciones de oficio serà medio tratamiento- 5° En las asistencias solemnes llevarà el Poder Ejècutivo una escolta de caballeria, compuesta de un oficial, veinte hombres y des batidores. 6 ? Irà la guardia que corresponda al atrio de la Iglesia donde asista, para hacerle los honores, y no habiendo-la completa la mas que pueda ser Lo tendrà entendido el Gefe Superior Político de este Estado y dispondrá su cumplimiento y que se publique y circule. Dado en Queretaro à 11 de Mayo de 1821. 4 ? 3 ° y 1 ° Ignacio de la Fuente Presidente. Juan Jose Garcia Diputado Secretario Por indisposicion del Srio propietario José Mariano Blasco Diputado Secretario que su mas antiguo.

Señalamiento de sueldo de los Gobernadores.

El Congreso Constituyente del Estado de Queretaro ha tenido à bien decretar lo siguiente- 1º Los Gobernadores del Estado gozaran el sucido de dos mil y quinientos pesos anuales 2 Si por sus empleos tuhieren alguna renta ó sueldo que continue no obstante sér Gobernadores, pero que no iguale la cantidad espresada se rebajará el liquido de aquel y se le paga a el faltante .- 3 ? Se abonarán estes sueldes durante el empleo de Gobernadores y desde el dia en que tomen posecion de su destino .- Lo tendiá entendido el Gefe superior Politico de este Estado, y dispondiá su cumplimiento y que se circule y publique, Dado en Queretaro á 11 de Mayo de 1824. 4 3 3 v 1 2 Ignacio de la Fuente Presidente. Juan José Garcia Diputado Secretario Por in.

(45)

di posicion del Srio propietario José Mariano Bla co Diputado Secretario mas antiguo que sui.

ORDEN.

Que à los individuos de fuera de la Capital, que deben componer el Poder ejecutivo del Estado, les participe el Gobi vno su respectivo nombramiento.

El H Congreso de este Estado ha tenido à bien resolver que V. S. por correo estraordinario comunique à los Señores Coronel D. Juan Jesé Pastor y D. Andres de Quintanar haber sido nombrados en la sesion publica de esta mañana miembros del Supremo Poder E. jecutivo de este Estado, y en consecuencia esta A. A. espera de so patriotismo tomen las medidas conducentes para arreglar sus intereses y esten en aptitud de comenzar à ejercer las altas atribuciones de aquel Cuerpo, concediendoles con este objeto el termino de ocho dias contados desde el en que reciban el aviso de V. S. -- Y de orden del mismo H Congreso lo participamos àV.S. para su inteligencia y fines consiguientes. = Dios y Libertad. Queretaro Mayo 12 de 1824 - Juan Nepomucero de Acosta Diputado Secretario. - Juan José Garcia, Liputado Secretario. -- S. Gefe superior Politico de este Estado.

ALBIT GIA

Señalamiento provisional de sueldo à los empleados en la Secretaria del Gobierno.

Habiendo presentado la comision de Gober-

naciou su dictamen sobre el espediente instruido por el Ciudadano Gervacio Antonio Irayo relativo à aumento de sueldo se sirvió aprobar este H. Congreso las tres siguientes proposiciones con que concluye aquel .-- 10 Al Ciudadano Gervacio Antonio Irayo oficial 1 º y Secretario interino de la Gefatura polinica de este Estado se aumenta el sueldo à 600, pesos anuales, corrientes desde el 17. de Febrero de este año, dia de la instalacion de esta H Asamblea. -- 2º Al oficial 2º y al escribiente archivero se les aumenta en cada mes cinco pesos mas, de modo que el primero tendrá 35. pesos y el 2º 30. desde aquella misma fecha. 3 2 Los articulos anteriores se entienden por ahora y hasta tanto se instale el Poder Ejecutivo del Estado, quien presentará la planta de su Secretaria en los terminos que estime oportunos para su aprobacion en esta H. Asamblea. -- Y de su orden lo participamos à V. S. para su inteligencia y fines consiguientes .-Dios y Libertad. Queré-taro Mayo 17 de 1824. Juan Nepomuceno de Acosta, Diputado Secretas rio. - Juan José Garcia, Diputado Secretario.= Sr. Gefe superior Politico de este Estado.

Se proteje à un Religioso, que for falla de tribunat competente no puede usar del recurso de fuerza contra su Prelado.

El H. Congreso de este Estado teniendo presente dos ocursos del Religioso Franciscano F. Ramon Gutierrez ha tenido s bien decres tar lo siguiente. = Que el Prelado de este convento grande mande suspender la salida del Religioso F. Ramon Gutierrez resulta va segun informa: que se prevenga al referido Prelado no moleste al Religioso suplicante por el ocurso que ha hecho à este H. Congreso, y que

en el caso de no verificarlo asi, se pondiá al espresado Religioso à disposicion del ordinario Y de orden de la misma H. Asamblea lo participamos à V.S. para que se sirva comunicar. lo inmediatamente al Prelado de S. Francisco. Dios y Libertad. Queré taro Mayo 19 de 1824-Juan José Garcia, Diputado Secretario. - José

Diego Septien, Diputado Secretario. - S. Gefe

(47.)

superior Politico de este Estado. DECRETO.

Que los Juezes de Letras y. Alcaldes Constitucionales, conozcan à prevencion en lascaus is de aprension de tabaco; y se observen las leyes en el allanamiento de las casas.

El Congreso constituyente del Estado de Querétaro ha tenido à bien decretar lo que sigue .-- 1 Oue el Juez de Hacienda y los Alcaldes Constitucionales, velen y celen eficazmente en evitar la introduccion, y venta de Tabaco y labrados, conociendo á prevencion en los casos ocurrentes para su aprension- 2º Que todos guarden escrupulosamente, como deben, en el allanamiento de las casas de los Ciudadanos, que se haga en virtud de la ley de IP de Octubre de 1823, los requisitos prevenidos en ella y el articulo 19 de la Acta Constitu(48)

tiva, bajo la responsabilidad de los infractores -3° Que el Gobiecno cuide del mas esacto cumplimiento de este Decreto comunicandolo á dichos Jueces para su observancia, y circulaudolo à todos los del Estado para los mismos efectos en sus respectivos distritos. Lo tendiá entendido el Cefe superior Politico de este Estado y dispondiá su cumplimiento y que se publique y circule. Dado en Querétaro à 20 de Mayo de 1824 4° 3° y 1° José Francisco de Olvera Presidente Juan José Garcia Diputado Secretario. José Diego Septien Diputado Secretario.

ORDEN

Para que el Gobierno remita copia intrega de la resolucian del Supremo Poder Ejecutivo sobre la reserva de caudales de las rentas del Estado para gastos de este.

El H. Congreso de este Estado impuesto de lo que V. S. espone en oficio de 10 del corriente sobre la contestacion que se sirviò espedir el Supremo Poder Ejecutivo de la Nacion con motivo de haberle consultado el modo de cubrir el deficit que resultaria de la distribución de caudales prevenida por esta Augusta Asamblea en 26. de Abril procsimo pasado ha teuido á bien resolver que inserte V. S. ó remita copia integra de la orden suprema à que se contrae en su referido oficio para el debido conocimiento de este H. Congreso. —Y por su mandado lo participamos á V.S. para su inteligencia y cumplimiento. - Dios y Libertad. Que:

rètaro Mayo 21. de 1824 - Juan José Garcia, Diputado Secretario, = José Diego Septien, Diputado Secretario. - S. Gefe superior Político de este Estado.

ORDEN.

Que se lleve à esecto la proteccion prevneida en orden de 19 de Mayo de 1824, en favor de un Religioso, si suere este subdito del Prelado de qui en se queja.

En la sesion de hoy hemos dado cuenta al H. C con el oficio de V. S. de ayer en que transcribe la contestacion del devoto Padre Provincial sobre el decreto relativo à los ocursos del Religioso F. Ramon Gutierrez, y en vista de él ha tenido à bien resolver lo siguiente. = Que se contesse al devoto Padre Provincial de S. Francisco que la resolucion de este H C que se le comunicò antier por conducto del Gobierno se halla en todo su rigor siel Religioso suplicante F. Ramon Gutierrez fuere hijo de la Provincia de Michoacan y de consiguiente subdito de aquel Prelado como el mismo espuso en los dos memoriales en que afirma que interpondiá el recurso de fuerza- Y de orden de la misma A. Asamblealo participamos & V. S. para su inteligencia y que asi lo comunique al reterido devoto Padre Provincial .- Dios y Libertad Queretaro Mayo 21 de 1824 -- Juan José Garcia Diputado Secretario . - José Diego Septien Diputado Sec etario. -S. Gefe superior Politico de este Esq lado.

(50.) ORDEN.

Los Ayuntamientos de la Sierra informaran los males politicos que les aflixen, y consultaran el modo de remediarlos.

El H, Congreo de este Estado en virtud de quejas mutuas de algunos Ayuntamientos situados en la Sierra-gorda, ha tenido à bien acordar que V. S. espida orden para que en el termino de 30 dias contandos desde la fecha del recibo de ella informen los Ayuntamientos de Cadereyta, Real del Doctor, Santa Maria Penamillera, Real de San José del Pinal, Real de San Pedro, Pueblo de Jalpan y Landa sus males politicos y los remedios que juzgen eficaces para corregirlos; los bienes de que son suceptibles sus territorios, y los arbitrios que proyecten para su ejecucion. -- De orden de la misma A. Asamblea lo comunicamos à V. S. para su inteligencia y fines consiguientes. -- Dios y Libertad Querétaro Mayo 24 de 1824. Juan José Garcia, Diputado Secretario .- José Diego Septien, Diputado Secretario, -- S. Gefe superior Politico de este Estado.

Para que el dia de la instalación del Supremo Poder Ejecution del Estado cubra la guardia del Principal la milicia civica.

Este H. ha tenido & bien resolver que el dia que señale para la instalacion del Supremo Poder Ejecutivo de este Estado cubra la guardia del principal la milicia nacional de (51.)

esta Ciudad .- Y de orden de la misma H. A. lo participamos à V.S. con el indicado objeto=Dios y Libertad. Querétaro Mayo 28. de 1824 = Juan José Garcia Diputado Secretario --José Diego Septien Diputado Secretario .- Sor. Gefe superior Politico de este Estado.

ORDEN.

Se señala el dia de la instalacion del supremo Poder Ejecutivo del Estado.

En la sesion de hoy ha tenido à bien este H. C. señalar el martes procsimo 1º de Junio para la instalacion del Poder Ejecutivo de este Estado.=Y de orden de la misma H. Asamblea lo participamos à V. S. à fin de que se sirva comunicarlo á quienes corresponda. Dios y Libertad. Querétaro Mayo 28 de 1824 = Juan José Garcia, Diputado Secretario .-- José Diego Septien, Diputado Secretario -- Sor. Gefe superior Politico de este Estado.

ORDEN

Ceremonial con que debe ser recibido en la Parroquia mayor de la capital el Supremo Poder Ejecutivo del Estado el dia de su instalacion.

El Congreso constituyente del Estado de Querétaro ha tenido à bien decretar lo siguiente A consulta de una comision especial se ha servido este H. Congreso aprobar las siguientes proposiciones que contienen el ceremonial que debe practicarse con el Supremo Poder Ejecutivo del Estado en la Parroquia de Santiago el dia de su instalacion, cuya solemnidad

102000 5301

OR DEN

Llamese al segundo Diputado suplente para cubrir la falta del Ciudadano Septien electo miembro del Supremo Poder Ejecutivo del Estado.

Debiendo separarse de este H. Congreso en el acto mismo de instalarse el Supremo Poper Ejecutivo de este Estado el Sr. Dn. José Manuel Septien por ser uno de los indisiduos electos para aquel cuerpo; ha tenida. (53.79

bien resolver la misma H. A. que V. S. asi lo haga presente al Sr. Br. D. Ignacio Yafies á fin de que como Diputado suplente à quien toca, se presente despues del acto referido á prestar el juramento de estilo, y comienze á ejercer las funciones que le corresponden Y de orden de la misma A. A. lo comunicamos V. S. para los fines indicados. Dios y Libertad. Querétaro Mayo 30. de 1824. Juan José Garcia Diputado Secretario. José Diego Septien, Diputado Secretario S. Gefe superior Político de este Estado.

ORDEN.

Para que el Gobierno remita copia de un dictamen de las comisiones unidas de negocios Eelestasticos y de Hacienda á los Claveros de la Santa Iglesia Metropolitana de Mexico; y se llece á efecto lo dispuesto en 10 de Marzo de 1824.

Ecsmo Sor. -- El H. Congreso de este Estado se ha servido aprobar las dos proposiciones, sobre el reclamo de los Claveros de la S. Igle. sia de Mexico, con que termina el dictamen de que insertamos á V. E. copia autorizada para los fines à que se dirijen. - Dios y Libertad. Querétaro 1º. de Junio 1824- 4° 3° y 1°. Ecsmo Sor. = Juan José Garcia, Diputado Secretario. = José Diego Septien, Diputado Secretario. -- Al S. P. Ejecutivo del Estado. -- Los articulos del dictamen citado son los siguientes. -- 1º. Que el Gobierno conteste al oficio que le dirijen los Claveros de la Iglesia Catedral de Mexico transcribiendoles el dictamen de la